UTEM

D.J.(515)

SANTIAGO, - 7 SET. 2009

RESOLUCION Nº 05776 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum Nº 118 de 31 de agosto de 2009.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 1 de agosto de 2008, se celebró el Convenio Marco entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Cochamó.

2.- Que los antecedentes no fueron recibidos oportunamente en Dirección Jurídica por lo tanto no se pudo dictar la resolución correspondiente.

3.- Que es necesario regularizar dicha situación.

RESUELVO:

I.- Apruébase el Convenio Marco celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cochamó y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 01 de agosto de 2008.

II. El texto del Convenio Marco trato consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
15 SEP 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DISTRIBUCION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

Vicerrectoría de Académica (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

RBPL/gcq

UTEM

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 01 de agosto de 2008, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, representada por su Rectora (S) doña HAYDÉE ISABEL GUTIÉRREZ VILCHES, Cédula de Identidad Nº 5.541.406-8 ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº 161 de esta ciudad, y la I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ, representada por su Alcalde Dn. CARLOS SOTO SOTOMAYOR, Cédula de Identidad Nº 8.011.500-8, ambos domiciliados en SANTIAGO BUERAS S/N de la ciudad de RIO PUELO, X Región de Los Lagos, Chile, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana como la I. Municipalidad de Cochamó en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidas con el desarrollo social de nuestro país.

2º Que ambas instituciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.

3º La voluntad de ambas instituciones de coordinar e integrar recursos y esfuerzos para desarrollar acciones de cooperación e intercambio académico, cultural, profesional, científico y tecnológico que promuevan el desarrollo de ambas y su relación con la comunidad.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ, se comprometen por el presente instrumento, a promover acciones, programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos en torno a la educación, la ciencia, la tecnología y la cooperación para el desarrollo cultural, económico y social.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente asistencia y cooperación en áreas que se definan como de interés prioritario.

Con este objeto se propenderá, en la medida de las posibilidades de ambas Instituciones, al intercambio de profesionales, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación y desarrollo conjuntos de interés común.

DIRECCION JURIDICA
UTEM

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

UTEM

CLÁUSULA TERCERA

Ambas instituciones se comprometen a facilitar la difusión de las acciones de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, facilitando la distribución de las mismas y el intercambio de información académica, científica, tecnológica, social, artística, cultural y de ámbito productivo.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de profesionales, especialistas, docentes, científicos e investigadores, las partes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios, congresos o eventos de carácter académico, científico, tecnológico, social, artístico, cultural y de ámbito productivo que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes propenderán también al intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán Convenios Específicos en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos o acciones a realizar, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los representantes legales de cada institución. Dicha evaluación será considerada para los efectos de dar continuidad al presente Convenio.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

UTEM

CLÁUSULA NOVENA

Se establece que el presente Convenio no implica exclusividad, quedando libres las partes de establecer otros similares con otras entidades o instituciones, salvo que se pacte exclusividad en algún Convenio Específico entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateralmente sin requerimiento judicial o arbitral, sin expresión de causa ni derecho de indemnización alguna, requiriéndose solamente dar el aviso de término de vigencia del Convenio por escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación. Ello, de ningún modo impedirá la prosecución unilateral de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA UNDÉCIMA

La personería de Dn. Carlos Soto Sotomayor para representar a la Ilustre Municipalidad de Cochamó consta, de acuerdo a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el Decreto Exento N° 985 y en el Acta Constitutiva de Nombramiento, ambas del 06/12/2004.

La personería de doña Haydée Isabel Gutiérrez Vilches para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en razón del artículo 1° de la ley N° 19.239, en relación con el Decreto Universitario N° 449, de 30 de mayo de 2008, y de los artículos 11 letra a) y 12, ambos del D.F.L. N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
COCHAMÓ

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
RECTORIA

DIRECCION JURIDICA
UTEM

CARLOS SOTO SOTOMAYOR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ

HAYDÉE GUTIÉRREZ VILCHES
RECTORA (S)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

D.J 515

UTEM

DIRECCIÓN RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

MEMORANDUM N°118/2009

A : Sr. Roberto Pereira León
Director Jurídico

DE : Sr. Alejandro Velásquez Soto
Director Relaciones Nacionales e Internacionales

REF. : Remite Convenio para Resolución

SANTIAGO, agosto 31 de 2009.

Sr. Director:

Junto con saludarlo afectuosamente, me permito remitir 1 ejemplar del Convenio Marco firmado entre nuestra Universidad y la I. Municipalidad de Cochamó.

Agradeceré dictar la Resolución respectiva

Sin otro particular, se despide atentamente,

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA RECTORIA
DIRECCION RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES
SANTIAGO - CHILE

ALEJANDRO VELASQUEZ SOTO
Director
Relaciones Nacionales e Internacionales

HTB/jnb.
c.c.: Archivo Dir. Jurídica
Adj.: Lo indicado.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA DIRECCION JURIDICA			
N°	DIA	MES	AÑO
E	1	09	09
SALIDA			
TRAMITE			

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

Dieciocho N° 161 2° Piso Santiago – Chile
Fono: (56-2) 7877655 Fax: (56-2) 7877515
E-mail: relint@utem.cl
www.drni.blogutem.cl

Universidad Tecnológica Metropolitana

protein lab®

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
DIRECCION JURIDICA
N° 133 | DIA 13 | MES 03 | AÑO 09
ENTRADA
SALIDA

MEMORANDUM Nº 24

DE : SRTA. ANDREA ORDENES GODOY
DIRECTORA PROGRAMA DE PROSPECTIVA E INNOVACION TECNOLÓGICA

A : SR. RODRIGO RIVERA NOLF
DIRECTOR JURÍDICO

Santiago, 12 de marzo de 2009

Junto con saludar cordialmente, informo a usted que nuestra Universidad se encuentra altamente comprometida con el desarrollo social de nuestro país, y por este motivo es muy grato poder suscribir Convenio Marco con la I. Municipalidad de Cochamó. Dicho convenio respaldará la voluntad de ambas instituciones de coordinar e integrar recursos y esfuerzos para el desarrollo de acciones de cooperación e intercambio académico, cultural, profesional, científico y tecnológico.

Por esta razón, adjunto un ejemplar de Convenio Marco, que será suscrito con dicha Municipalidad, además se adjunta personería jurídica del Sr. Alcalde de esa Comuna. Todo esto para ser visado por esa Dirección Jurídica y si el contenido se ajusta al control de legalidad, vigente.

Le saluda atentamente,

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
protein
DIRECTOR
Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica

ANDREA ORDENES GODOY
DIRECTORA
PROGRAMA DE PROSPECTIVA E INNOVACION TECNOLOGICA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

AOG/lsg

Dieciocho Nº 414 – Santiago
Teléfono: (56-2) 787 7381 – (56-2) 787 7347 - Casilla 9845 – Correo 21 – Santiago
proteinlab@proteinlab.cl - www.proteinlab.cl

Universidad Tecnológica Metropolitana

MEMORANDUM Nº 57

DE : **HECTOR TORRES BUSTOS**
DIRECTOR PROGRAMA DE PROSPECTIVA E INNOVACION TECNOLÓGICA

A : **SR. ROBERTO PEREIRA LEON**
SUBDIRECTOR JURÍDICO

Santiago, 06 de agosto de 2008

Junto con saludar cordialmente, informo a usted que nuestra Universidad se encuentra altamente comprometida con el desarrollo social de nuestro país, y por este motivo es muy grato poder suscribir Convenio Marco con la Municipalidad de Cochamó. Dicho convenio respaldará la voluntad de ambas instituciones de coordinar e integrar recursos y esfuerzos para el desarrollo de acciones de cooperación e intercambio académico, cultural, profesional, científico y tecnológico.

Por esta razón adjunto un ejemplar de Convenio Marco, que será suscrito con la Municipalidad de Cochamó, y además se adjunta personeria jurídica del Sr. Alcalde de esa Comuna. Todo esto para ser visado con esa Dirección Jurídica y ver si el contenido se ajusta al control de legalidad, vigente.

Le saluda atentamente,

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
protein
DIRECTOR
Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica

HECTOR TORRES BUSTOS
DIRECTOR
PROGRAMA DE PROSPECTIVA E INNOVACION TECNOLOGICA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

HTB/lsg

Dieciocho Nº 414 – Santiago
Teléfono (56-2) 787 7361 – (56-2) 787 7347 - Casilla 9845 – Correo 21 – Santiago
proteinlab@proteinlab.cl - www.proteinlab.cl

MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
RÍO PUELO

DECRETO EXENTO Nº 985

RÍO PUELO, 06 de diciembre de 2004.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y en cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 126, y lo que establece el artículo único de la Ley 19.689, del 19 de agosto del 2000 y los artículos 96 y 97, 100 y siguientes, 107 y 108 de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y

TENIENDO PRESENTE:

- Fallo del Tribunal Electoral, de fecha 26 de noviembre de 2004.
- Acta Constitutiva del Honorable Concejo de Cochamó, con fecha 06 de diciembre de 2004.

DECRETO:

PROCLÁMASE ALCALDE DE LA COMUNA DE COCHAMÓ al candidato Sr. **Carlos Hernán Soto Sotomayor**, al obtener la primera mayoría de acuerdo a los resultados electorales entregados por el fallo del Tribunal Electoral Regional que confirman la voluntad popular, y según lo ordena el artículo 125, inciso primero de la Ley Nº 18.695.

Déjese presente que el SR. SOTO SOTOMAYOR asume su cargo a contar de esta fecha por el espacio de cuatro años (2004 – 2008).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL

OMAR ISAAC PÉREZ RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE COCHAMÓ

CARLOS SOTO SOTOMAYOR
ALCALDE DE COCHAMÓ

DISTRIBUCIÓN
- Sección Decretos
- Departamento Educación Municipal
- Departamento de Salud Municipal
- Archivo Municipalidad

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 01 de agosto de 2008, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora (S) doña **HAYDEE GUTIERREZ VILCHES**, Cédula de Identidad Nº 5.541.406-8 ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº 161 de esta ciudad, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ**, representada por su Alcalde Dn. **CARLOS SOTO SOTOMAYOR**, Cédula de Identidad Nº 8.011.500-8, ambos domiciliados en **SANTIAGO BUERAS S/N** de la ciudad de **RIO PUELO**, X Región de Los Lagos, Chile, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana como la I. Municipalidad de Cochamó en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidas con el desarrollo social de nuestro país.

2º Que ambas instituciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.

3º La voluntad de ambas instituciones de coordinar e integrar recursos y esfuerzos para desarrollar acciones de cooperación e intercambio académico, cultural, profesional, científico y tecnológico que promuevan el desarrollo de ambas y su relación con la comunidad.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ**, se comprometen por el presente instrumento, a promover acciones, programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos en torno a la educación, la ciencia, la tecnología y la cooperación para el desarrollo cultural, económico y social.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente asistencia y cooperación en áreas que se definan como de interés prioritario .

Con este objeto se propenderá, en la medida de las posibilidades de ambas Instituciones, al intercambio de profesionales, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación y desarrollo conjuntos de interés común.

CLÁUSULA TERCERA

Ambas instituciones se comprometen a facilitar la difusión de las acciones de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, facilitando la distribución de las mismas y el intercambio de información académica, científica, tecnológica, social, artística, cultural y de ámbito productivo.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de profesionales, especialistas, docentes, científicos e investigadores las partes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios, congresos o eventos de carácter académico, científico, tecnológico, social, artístico, cultural y de ámbito productivo que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes propenderán también al intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán Convenios Específicos en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos o acciones a realizar, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los representantes legales de cada institución. Dicha evaluación será considerada para los efectos de continuidad del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

Se establece que el presente Convenio no implica exclusividad, quedando libres las partes de establecer otros similares con otras entidades o instituciones, salvo que se pacte exclusividad en algún Convenio Específico entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateralmente sin requerimiento judicial o arbitral, sin expresión de causa ni derecho de indemnización alguna, requiriendose solamente dar el aviso de término de vigencia del Convenio por escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación. Ello, de ningún modo impedirá la prosecución unilateral de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA UNDÉCIMA

La personería de Dn. Carlos Soto Sotomayor para representar a la I. Municipalidad de Cochamó consta, de acuerdo a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el Decreto Exento N°985 y en el Acta Constitutiva de Nombramiento, ambas del 06/12/2004.

La personería de Doña. Haydee Gutiérrez Vilches para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el Artículo 1°

de la Ley 19.239 en el Decreto Universitario Nº 449 de fecha 30 de mayo del 2008 y en los Artículos 11 y 12 del D.F.L. N°2 de1994 del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CARLOS SOTO SOTOMAYOR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ

HAYDEE GUTIERREZ VILCHES
RECTORA (S)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA